

## EXPEDIENTES DE CREACIÓN DE CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SERIE

**Denominación:**

EXPEDIENTES DE CREACIÓN DE CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

**Definición:**

Conjunto de documentos generados durante el desarrollo del procedimiento establecido para la creación de nuevos Centros, Departamentos e Institutos en la Universidad.

**Unidad administrativa productora:**

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADEMICA.  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**Trámite administrativo y documentos básicos que forman el expediente:**

*Centros:*

-El Vicerrectorado de Ordenación Académica presenta la **solicitud** y la **Memoria de petición** a la Comisión de Ordenación Académica, una vez admitida se remite a Junta de Gobierno quien tras su **Acuerdo** lo envía, junto con su **informe** y el elaborado por los Centros y Departamentos afectados, al Consejo Social

-El pleno del Consejo Social, previa **Autorización**, lo remite al Consejo Interuniversitario de la Comunidad Autónoma, quien, a su vez, pide informe al Consejo de Universidades

-Se autoriza en el Consejo de Gobierno de la Junta y se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. mediante Decreto

## Trámite administrativo y documentos básicos que forman el expediente: (continuación)

### *Departamentos:*

-La **solicitud** de creación, que puede ser presentada por la Junta de Gobierno, los Centros o los Departamentos, se remite al Vicerrectorado de Ordenación Académica junto con una **Memoria**

-El Vicerrectorado lo envía a la Comisión de Ordenación Académica para su revisión y ésta lo presenta a la Junta de Gobierno quien, a su vez, solicitará de los Centros y Departamentos afectados **informes** del proyecto

-Estudiada toda la documentación, la Junta de Gobierno, mediante **Acuerdo**, aprobará, o no, la creación

### *Institutos:*

-La **propuesta de creación** que podrá partir de cualquier persona física o jurídica o de cualquier órgano de la Universidad, junto con las **Memorias justificativas** se envían al Vicerrectorado de Investigación que, a su vez, solicita un **informe preliminar** a los Departamentos, Centros y Servicios afectados, a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia de la Universidad

-Estudiada la información, la Comisión de Investigación de la Junta de Gobierno emite un **informe** que si es favorable se lleva a Junta de Gobierno desde dónde, previo **Acuerdo**, se remite al Consejo Social quien, tras la **Autorización**, lo envía al Consejo Interuniversitario de la Comunidad Autónoma, el cual pide informe al Consejo de Universidades

-A la vista del informe, se autoriza en Consejo de Gobierno de la Junta y se publica por Decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

---

## PROPUESTA DE CALENDARIO DE CONSERVACIÓN

### Valoración

<b>Valor administrativo</b>	SI	Durante la vigencia administrativa del expediente
<b>Valor legal o jurídico</b>	SI	Justificante de la validez del trámite de creación de Centros, Departamentos e Institutos
<b>Valor fiscal o económico</b>	NO	
<b>Valor informativo</b>	SI	Testimonio del procedimiento administrativo
<b>Valor histórico</b>	SI	Revela las necesidades de formación en función de la evolución de la sociedad y muestra el desarrollo de los Centros y la transformación de la líneas de investigación a lo largo del tiempo

### Propuesta de conservación y/o eliminación

Ejemplar principal				
	Tipos documentales	Soporte	Tipo muestreo	Plazo
Conservación total	Todo el expediente	Papel		
Eliminación parcial				
Eliminación total				

**Soportes alternativos:**

Sí. Es aconsejable la conservación en otro soporte (microfilm, soporte óptico)

---

## OBSERVACIONES

**Series relacionadas:**

- Expedientes de modificación y supresión de Departamentos
- Expedientes de adscripción y supresión de Centros
- Expedientes de creación de segundos ciclos
- Expedientes de creación de Institutos Interuniversitarios
- Expedientes de adscripción de Institutos.

**Trámite administrativo y documentos básicos:**

Cuando las universidades adapten su normativa a la Ley Orgánica de Universidades (LOU) será necesario tener en cuenta los Art. 8.2 (Centros), 9.2 (Departamentos: será necesario el informe del Consejo de Coordinación Universitaria) y 10.3 (Departamentos) de la nueva ley.

**Propuesta de conservación y eliminación:**

Aunque la documentación conservada en la creación de Centros e Institutos sean copias, se recomienda su conservación total pues son los únicos ejemplares que custodia la Universidad.

Esta propuesta se basa en: *Propuesta de Identificación y Valoración de Series Administrativas: Expedientes de Creación de Centros, Departamentos e Institutos* <http://www.crue.org/CAU/EXPcreacioncentros.pdf>

---